

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Impuestos Indirectos, se ha servido disponer:

1.º Se declare comprendida en el número 4.º del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación a la Fundación benéfico-particular docente denominada Fundación «Doña Rita Ramos Portal», Entidad domiciliada en Miño (La Coruña), en los términos y condiciones establecidos en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento de la Ley de Timbre del Estado, respectivamente.

2.º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.—P. D.; Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el billete que se cita, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 25 de junio de 1964.

Habiendo sufrido extravío el billete de segunda serie número 46001 correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 25 del actual, este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien acordar sea declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, a los del mencionado sorteo, el referido billete, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 23 de junio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.117-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Matías Sobrino Morales, que últimamente tuvo su domicilio en Cardenal Almaraz, número 10, Salamanca, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, al conocer en su sesión del día 9 de mayo de 1964 del expediente 722/63, instruido por aprehensión de reductores, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en el apartado primero del artículo 11 de la vigente Ley, cuyos derechos son por importe de 23.065,35 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Matías Sobrino Morales, absolviendo a los demás encartados en el presente expediente.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 69.196,05 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de

libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley

Quinto.—Disponer la devolución de los reductores aprehendidos una vez satisfecha la penalidad impuesta y el importe de la tarifa fiscal correspondiente, que asciende a la cantidad de 4.867,93 pesetas.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de mayo de 1964.—El Secretario, Joaquín Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González.—4.466-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes afectados por la central eléctrica, canal de desagüe y terrenos anejos necesarios para las obras del salto de pie de presa del embalse de Compuerto, en término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Habiendo sido declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de dicho año, la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que den lugar las obras de construcción del salto de pie de presa del embalse de Compuerto, en el río Carrión (Palencia), entre las que se encuentran comprendidas las que a continuación se citan, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en las disposiciones vigentes, a solicitud de la entidad concesionaria del referido aprovechamiento, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente edicto se cita a los titulares de los derechos afectados por las mencionadas obras que figuran en la relación que a continuación se expresa para que acudan a la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión el próximo día 30 del actual mes de junio, con objeto de que, previo traslado a los terrenos afectados a fin de tomar los datos necesarios, se proceda a levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.

Valladolid, 13 de junio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.—4.625-C.

Relación que se cita

Término municipal de Velilla del Río Carrión

Número de la parcela	Nombre del propietario	Vecindad	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie (m ² .)
1	Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión	Velilla	Peña Mayor.	Erial (monte de U. P.) ...	1.280,40
2	Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión	Velilla	Peña Mayor.	Pradera S. (monte U. P.) ..	805,10
3	Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión	Velilla	Peña Mayor.	Erial (monte de U. P.) ...	921,50
4	Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión	Velilla	La Rehana.	Pradera secano	14.292,25
5	María Santos Santos	Guardo	La Rehana.	Pradera regadio	857
6	Antolina Fraile Pedrosa	Burgos	La Rehana.	Pradera regadio	288
7	Alodia Santos Santos	Guardo	La Rehana.	Pradera regadio	130
8	Moisés Pérez Díez	Velilla	La Rehana.	Pradera regadio	504,40
9	Candelas González de la Hoz	Velilla	La Rehana.	Pradera regadio	529
10	Ventura Pérez Santos	Sevilla	La Rehana.	Pradera regadio	271,70
11	Eloy de la Hoz Fraile	Velilla	La Rehana.	Pradera regadio	164
12	Sabina Pérez Santos	Velilla	La Rehana.	Pradera regadio	176
13	Donato Pérez Pérez	Velilla	La Rehana.	Pradera regadio	175,50
14	Severiana Santos González	Velilla	Las Cortes ...	Pradera regadio y secano.	554
15	Sebastián García de la Hoz	Velilla	Las Cortes ...	Pradera regadio	246
16	Miguel González de la Hoz	Velilla	Las Cortes ...	Pradera regadio	371
17	Cañada del Estado				
18	Narciso Pérez de la Hoz	Velilla	La Rehana.	Pradera y pastizal	2.065